

ORDENANZA N° 1097/98

Tema: Baja tributaria para vehículos con más de 15 años de antigüedad.

Sanción: 26 de noviembre de 1998

VISTO:

Los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 574/91; y

CONSIDERANDO:

Que el parque automotor de nuestra ciudad está integrado por algunos vehículos con más de quince (15) años de antigüedad;
que es conveniente realizar algunas modificaciones a la Ordenanza N° 574/91, mencionada debido al tiempo transcurrido desde la sanción de la misma y a los efectos de no perder el espíritu ni la vigencia de ésta, y con el objeto tributario relacionado con el valor de los vehículos;
que resulta incongruente continuar con la percepción de los tributos automotores con un escaso valor económico por exceder holgadamente el tiempo de vida útil aproximado de un rodado;
que en su gran mayoría no se encuentran radicados en la Ciudad de Río Grande;
que no resulta significativo el número de dominio que se encuentran en las condiciones prescriptas, lo que hace necesario dar la baja tributaria de oficio a los automotores, cuyos modelos superen los quince (15) años de antigüedad, tomando como base el año en curso.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) **AUTORIZASE** la baja tributaria de oficio de los vehículos cuyo modelo/año superen los quince (15) años de antigüedad, tomando como base el año en curso.

Art. 2º) La renovación de esta medida será en forma anual y automática, quedando supeditada al procedimiento que fije la Dirección de Rentas Municipal, para su efectiva realización.

Art. 3º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.
gy/LA**